



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada. Trámite SEMARNAT-08-045-B.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada 20 de enero del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.02.01/1507/2022

Asunto: Se aprueba actualización de Registro de colección privada de flora silvestre

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2022

C. Abraham Romo Flores



Recibí: *[Signature]*
C.R. *[Signature]* Romo Flores
6/10/22

En atención a la solicitud de Actualización en el padrón de colecciones privadas, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro el día 14 de septiembre del 2022, registrada con la bitácora 22/LS-0071/09/22, y adjunta el inventario actualizado de ejemplares de flora silvestre de la colección privada denominada "**Effem México, Inc. y Compañía, S. en N.C. de C.V.**" con clave SEMARNAT-CP-0034/QRO, ubicada en Carretera a Chichimequillas Km. 4.5, Col. El Porvenir, Municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto le informo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado acusa de recibida la solicitud de actualización presentada en el formato FF-SEMARNAT-020 "Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, Modalidad B: Actualización en el padrón de colección privada", integrándola a su plan de manejo, **aprobando** la actualización de su inventario, otorgando las altas de los ejemplares de flora silvestre de conformidad con el cuadro siguiente:

Ejemplares de flora silvestre que se dan de alta en la Colección privada, mismas que se reprodujeron de forma natural en el predio, acreditando su legal procedencia

NOMBRE CIENTÍFICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (Placa de acrílico)	TIPO DE ALTA	NOM-059-SEMARNAT-2010	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA	CANTIDAD
<i>Astrophytum ornatum</i>	As or 12 al As or 15	Reproducción natural	A	Constancia alta folio 001-2022-EFFEM de fecha 31/01/2022	04
<i>Ferocactus pilosus</i>	Fe pi 9 al Fe pi 11	Reproducción natural	Pr	Constancia alta folio 002-2022-EFFEM de fecha 28/02/2022	03
<i>Astrophytum myriostigma</i> V. <i>nudum</i>	As my n 2 al As my n 4	Reproducción natural	A	Constancia alta folio 002-2022-EFFEM de fecha 28/02/2022	03
<i>Astrophytum myriostigma</i>	As mi 2 al As mi 13	Reproducción natural	A	Constancia alta folio 003-2022-EFFEM de fecha 31/03/2022	12
<i>Cephalocereus senilis</i>	Ce se 9 al Ce se 19	Reproducción natural	A	Constancia alta folio 004-2022-EFFEM de fecha 31/04/2022	11
<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Ec pla 5 al Ec pla 10	Reproducción natural	Pr	Constancia alta folio 05-2022-EFFEM de fecha 31/05/2022	06
TOTAL					39



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/1507/2022

Asunto: Se aprueba actualización de Registro de colección privada de flora silvestre

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2022

En relación a las altas de ejemplares de especies exóticas, le informo que la SEMARNAT solo regula las especies de flor silvestre que se encuentran listadas en la NOM-059-EMARNAT-2010 *Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo y en sus modificaciones al Anexo Normativo III*, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 1 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre, que a la letra dice:

Artículo 1o. *La presente Ley es de orden público y de interés social, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales. Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.*

El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

Por lo antes citado, se procede a incorporar al inventario de la colección privada denominada "Effem México, Inc. y Compañía, S. en N.C. de C.V.", únicamente los ejemplares listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, indicados en el cuadro anterior.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 fracción X inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

c.c.e.p. Biol. Roberto Aviña Carlin.- Director General de Vida Silvestre, Ciudad de México.- Para su conocimiento.

c.c.e.p. MVZ. Gabriel Zanatta Poegner.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

22/LS-0071/09/22
PAI/LSV/JMOP/CSNG